



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022

Pertenencia No. 2021 – 00668

1.- Agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes Las respuestas¹ emanadas por las diferentes entidades oficiadas

2.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora la evidencia de las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla².

3.- Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo preceptuado en el último inciso del artículo 108 del C.G del P, en consonancia con el numeral 8 del artículo 375 *ibidem*, el despacho **DESIGNA** como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas al togado LUIS HERNANDO GALLO MEDINA quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: gallomedina@gallomedinaabogados.com. Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es imprescindible de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

4.- Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la culminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 C.G del P) se sirva realizar la intimación en debida forma del demandado acorde con lo ordenado en el auto admisorio calendarado 14 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 083, del 8 de agosto de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [11RespuestaUnidadVictimas.pdf \(sharepoint.com\)](#), [13RespuestaCatastro.pdf \(sharepoint.com\)](#), [15RespuestaOficioSupernotariado.pdf \(sharepoint.com\)](#) y [16RespuestaOrip.pdf \(sharepoint.com\)](#)

² [12EvidenciaFotograficaInstalacionValla.pdf \(sharepoint.com\)](#)